Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:8078729

Tribunal: CCF - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 3- SECRETARIA Nº 5

Expediente: CCF 809/2017 - LOPEZ FLORIDO, ESTHELA KARINA s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Destino: 60000024875 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO - DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Motivo: Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: "LOPEZ FLORIDO ESTHELA KARINA S/ SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA" Nro. Expte. 809/2017, en trámite ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N°3, a cargo del Dr. Juan Rafael Stinco, Juez, Secretaría N°5 a mi cargo, sito en Libertad 731, piso 4°, de esta ciudad, a fin de hacerle saber que por sentencia de fecha 14/09/2022, se ha RESUELTO: Declarar ciudadana argentina a Doña ESTHELA KARINA LOPEZ FLORIDO. A tal efecto se acompaña copia de la Sentencia.

Saludo a Ud. muy atentamente.-

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 3

809/2017

LOPEZ FLORIDO, ESTHELA KARINA s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

CABA, .FNG

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que en estos autos se han acreditado las condiciones prescriptas por la Constitución, la ley N° 346 y su decreto reglamentario para la incorporación de extranjeros a la Ciudadanía Argentina.

Por ello, teniendo en cuenta la expresa conformidad prestada por el Ministerio Público Fiscal (escrito de 01/09/2022) y habida cuenta la manifestación de voluntad expuesta por el peticionario a fs. 12.

RESUELVO:

Declarar ciudadana argentina a, **ESTHELA KARINA LOPEZ FLORIDO,** nacida el día 30 de julio de 1982, en Venezuela, hija de Leo Luis Lopez y de Esthela Marisa Florido, a quien se le extenderá el título respectivo, siempre que bajo juramento comprometa su fidelidad a la República, su Constitución y sus leyes; haciéndoles saber la obligación de enrolarse dentro de los doce meses y que, en el supuesto de conocerse con posterioridad a la concesión de la ciudadanía argentina, la existencia de algún impedimento legal, sobrevendrá la situación prevista en el art. 15 del Decreto 3213/84, que determinará la cancelación de la ciudadanía, por haber mediado fraude y/u ocultamiento de datos en el trámite de su obtención.

Comuníquese al Registro Nacional de Enrolados y Cartas de Ciudadanía, al Ministerio de Relaciones y Culto y a la Dirección Nacional de Migraciones vía DEO/DEOX.

#29429984#341342434#20220912131015969

Notifíquese al Sr. Fiscal Federal mediante cédula electrónica y oportunamente ARCHIVESE.-

Signature Not Verified
Digitally signed by ANDREA MALLEBRERA
Date: 2022.12.08 10:51:57 ART

#29429984#341342434#20220912131015969